



Urbis mercedibus



SELLO QVARTO, VEIN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Que por tanto: Nos Jueses, Seformen lo Coves-
pondientes e Auto, Diligen, que por su medio
se solicite, y pague el dho. de la recobranza de
de, asi en esta Jurisdiccion como en otra qual
quiera que sea lo ya expresado Jurisdo, y Setto.
Capitulo de lo nombrado Real Impreso puen
nandos, que el Dia veinte y nueve del dho. mes. Junio
han e concuerdan a esta Villa, por medio de
Personas que nombraran en cada una de las
respectivas hermitas a que se refieren estas causas
cuas dos personas notuadas, y entendidas
del Contesto de dho. de Capitulo, Yamas que
se continen hacer asi el nombram, de dho.
dos Diputados como el de procurador Sindico del
Publico guardando Thaciendo e loquieren las ad-
vertencias y prevenciones que se continen, y obraren
en dho. Capitulo: Y por lo q. respecta a las diez

